



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> CHILE <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Semillas
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Reconoce informes de examen de distinción, homogeneidad y estabilidad emitidos por la oficina comunitaria de variedades vegetales; (3 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El proyecto notificado permite que aquellas variedades que ya han sido solicitadas y examinadas en la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), con un resultado positivo, se puedan reconocer en consideración al Informe de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) emitido por esa Oficina para el otorgamiento del título de derecho de obtentor en Chile. Lo anterior permitirá tener un procedimiento más eficiente en la utilización de los recursos del Servicio Agrícola y Ganadero, y a los obtentores tener el título en menor tiempo. Mayores detalles pueden ser revisados en el documento adjunto a esta notificación.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas; Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Protección del medio ambiente
<b>8. Documentos pertinentes:</b> La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.342 que regula los Derechos de los Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales; Decreto N° 373 Reglamento de Ley N° 19.342 que Regula derecho de los obtentores de nuevas variedades vegetales; el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece bases

de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombró al Director Nacional de Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto 198 de 2015 Fija Tarifas para actividades vinculadas al Registro de Variedades Protegidas y al Registro de Variedades Aptas para Certificación y modifica Decreto N° 538 Exento, de 2007.

**9. Fecha propuesta de adopción: -**

**Fecha propuesta de entrada en vigor: -**

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 30 días a partir de la notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5251

Correo electrónico: [tbt\\_Chile@subrei.gob.cl](mailto:tbt_Chile@subrei.gob.cl)

[https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/CHL/24\\_08248\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/CHL/24_08248_00_s.pdf)